



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN 2020-2021 **LICEO TÉCNICO SANTA CRUZ DE TRIANA**

De conformidad al Decreto N° 2516 Exento del 20 de Diciembre del 2007, Decreto N° 776 Exento del 9 de agosto de 2013, Decreto N° 130 Exento del 27 de Febrero de 2014, Decreto N° 1.237 Exento del 20 de diciembre de 2018 que fijan normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnico profesional, por cuya obligatoriedad han de regirse los Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional y Decreto N° 546 del 1 de julio de 2020 (que modifica el N° 2.516 en el sentido del proceso de ejecución de la Práctica Profesional, para los años escolares 2020 y 2021). Que nos rigen por los Planes y Programas de estudio aprobados de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorio del Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones; Bases Curriculares para Formación Diferenciada Técnico-Profesional, Decreto Supremo de Educación N° 452/2013; el Liceo Santa Cruz de Triana de Rancagua reglamenta lo siguiente:

I. NORMATIVA DEL PLAN PRÁCTICA

El siguiente constituye el Reglamento de práctica que comenzará a funcionar a partir de noviembre del año 2008 para todos los alumnos egresados de las especialidades, es decir, Gráfica y Construcción del Liceo Técnico Santa Cruz de Triana de Rancagua, y que hayan cumplido con todo su proceso tal como lo establece su reglamento de evaluación y de convivencia escolar.

El siguiente documento reglamenta los procedimientos e instrumentos internos requeridos y establece los siguientes aspectos para ingreso, desarrollo, supervisión y evaluación del proceso de práctica:

Para acceder al proceso de práctica profesional, los estudiantes deben haber cumplido con los requisitos establecidos por el manual de sana convivencia escolar.

1. Tener comportamiento apropiado al ejercicio de su profesión y valórica.
2. No estar involucrados en actos que dañen la buena convivencia escolar del establecimiento y de cada especialidad.
3. Haber cumplido con las normas de seguridad en los ingresos a talleres prácticos, así como también realizar los ingresos a clases de talleres y módulos de especialidad bajo ningún efecto de droga o similar que alteren su proceso de formación académico profesional.
4. Ingresarán a práctica todos los estudiantes que cumplan con el perfil de egreso de cada especialidad y del establecimiento, cuyo comportamiento sea ejemplar, para hacer el ingreso a los diferentes centros de práctica.
5. El Jefe Técnico, conforme a su facultad proporciona a los estudiantes un listado de centros de práctica, donde ellos solicitarán el ingreso, así como aquellos estudiantes que por su propia gestión contacten un centro de práctica, podrá dar aviso al establecimiento y/o Jefe Técnico de Especialidad, de esa forma realizar el convenio e ingreso al centro de práctica respectivamente.
6. La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en estado de emergencia sanitaria.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

7. Las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 y 2021."
 - a) Duración de la Práctica Profesional.
 - b) Indicaciones para la elaboración del Plan de práctica en el establecimiento educacional.
 - c) Procedimiento de supervisión y evaluación de la Práctica Profesional y sugerencias de los registros que correspondan.
 - d) Método de trabajo que deberá cumplir el estudiante que egreso hace 1 año o más.

II. DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA

1. Serán considerados egresados, todos los estudiantes de enseñanza media técnico profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, teniendo derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media y por tanto podrán iniciar su proceso de titulación, para lo cual deberán matricularse en el Liceo, con lo que obtendrán todos los beneficios de un estudiante regular. Así mismo, los alumnos y alumnas que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la Bonificación de la Práctica Profesional de acuerdo con los recursos presupuestarios especificados anualmente para este fin.
2. Todo alumno matriculado y en proceso de práctica, queda sujeto al Seguro Escolar contemplado en el Art. 3º de la ley N° 16.744. El seguro escolar es gratuito y protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o, en la realización de su práctica profesional o en el trayecto directo, de ida y/o regreso entre su casa y el lugar donde realice su práctica.
3. "Los establecimientos educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total de la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas."
4. El proceso de titulación consistirá en una Práctica Profesional desarrollada en una empresa o área afín con las tareas y actividades propias de su especialidad (Gráfica – Construcción), de acuerdo a un "Plan de Práctica", elaborado y acordado entre el profesor guía del establecimiento educacional, el tutor de la empresa y el estudiante. Dicho plan de práctica deberá formar parte del expediente de titulación del estudiante.
5. El Plan de Práctica acordado deberá elaborarse de acuerdo al perfil de egreso de técnico de nivel medio de las especialidades de Gráfica y Construcción, revisado en conformidad al perfil profesional de estas especialidades, contextualizando las tareas y criterio de realización de la empresa y asignando aquellas tareas y exigencias que ésta considere necesarias. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas de cada especialidad, con **énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como así mismo, de competencia laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa entre otros.**

III. HORAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

1. La Práctica Profesional tendrá para los alumnos del Liceo Técnico Santa Cruz de Triana una duración de 180 horas cronológicas en estado de emergencia.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

2. Los "Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional.", podrán presentar un certificado de su empleador para solicitar al Liceo, el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. El certificado deberá contener una evaluación de desempeño similar a la utilizada en el Plan de Práctica, y no se exigirá etapa de actualización.
3. Asimismo, los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico profesional supere la calificación 6,0 (seis coma cero) podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 20%, en estado de emergencia sanitaria se mantiene las 180 horas cronológicas.

IV. DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA:

1. El Jefe de Especialidad respectivo, validará las empresas o centros de Práctica que cumplan con las expectativas del establecimiento, relacionarse con cada empresario y establecer este tipo de actividades en forma sistemática, de lo que informará a la Dirección del establecimiento.
2. Al referirnos a centros de prácticas, se sugiere que estén enfocadas en las siguientes áreas: La empresa seleccionada deberá cumplir a lo menos con los siguientes requisitos:
 - a) Ser una empresa a fin con la especialidad o en su efecto contar con un área relacionada con a lo menos un módulo impartido en la formación técnico profesional de nuestra institución que aporten al desarrollo de la práctica.
 - b) Enfoque mínimo del centro de práctica seleccionado en Construcción: Mantenciones menores de obras, mantención integral de construcción, mantención civil industrial u otras áreas relacionada con la especialidad.
 - c) Enfoque mínimo del centro de práctica seleccionado en Gráfica: Departamento de comunicaciones o RR.PP, asesorías a emprendedores, apoyo en intervenciones artísticas culturales u otras áreas relacionada con la especialidad.
 - d) Condiciones y normas básicas de seguridad.
 - e) Otorgar al estudiante beneficios como: Alimentación, elementos de seguridad, dinero para locomoción u otros incentivos.
3. El Jefe Técnico de Especialidad una vez realizado los contactos pertinentes con la empresa y habiendo sido aprobado por la Dirección del establecimiento, el Director del establecimiento y el empresario, dueño, gerente o representante legal firmarán un **CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL O PASANTÍA**, en el que se establecerán las condiciones que ambas partes deberán cumplir para reforzar la formación profesional de los alumnos.
4. El mencionado convenio deberá garantizar al alumno todos los derechos que su condición de estudiante en práctica le otorga y que están normados según la legislación vigente. El responsable de salvaguardar estas garantías en el convenio es el Director del Establecimiento.
5. Una vez firmado el convenio, la relación directa entre la Empresa o Centro de Práctica o Pasantía estará en manos del Jefe Técnico de Especialidad, o en su defecto por un profesor de la especialidad determinado por el establecimiento. Lo anterior no impide a que un momento determinado el Jefe Técnico o Director del establecimiento puedan solicitar información directa a la empresa sobre situaciones o alumnos puntuales si fuese necesario. El relacionador será responsable de hacer respetar las condiciones aceptadas en el convenio escrito, y ante cualquier situación irregular que difiera del convenio original, deberá informar de inmediato a la dirección del liceo.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

6. Al inicio de cada semestre escolar, cada Jefe de Especialidad deberá visitar **personalmente** o de **forma** virtual el Centro de Pre-práctica o Empresa para constatar que las condiciones estipuladas en el Convenio de Práctica se mantienen tal como fueron acordadas inicialmente, lo que quedará registrado en informe escrito que deberá hacer llegar a la Dirección del Establecimiento para determinar si este convenio continúa vigente o se cancela. De igual forma, el empresario o su representante legal, puede poner término al citado Convenio, con la única condición de dar aviso de 30 días a lo menos, para reubicar alumnos en otro Centro de Pre-práctica en caso necesario.
7. Determinadas las características de cada uno de los centros de pasantía y lo que solicitan los empleadores como requisitos de los postulantes, el Jefe Técnico de Especialidad deberá hacer un listado de todos los alumnos del curso que se someterán a la experiencia, les indicará cuales son los Centro de Pasantía o el mismo estudiante podrá proponer un centro de práctica, en el cual debe estar durante un período pre-establecido.

V. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:

1. El establecimiento designará a un profesor de cada especialidad, de preferencia el Jefe Técnico de la misma, para que coordine, supervise y administre la Práctica Profesional. "Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada."
2. Asimismo, solicitará al Centro de Práctica la nominación de un Maestro Guía, que deberá ser un profesional de la especialidad con experiencia, para que asesore, guíe, supervise y controle el accionar del alumno en el Centro de Práctica. El alumno en práctica deberá ser supervisado y evaluado tanto por el Maestro Guía asignado por la Empresa, como por el responsable del establecimiento, ya sea el Jefe de Especialidad o el profesor designado.
3. Una vez finalizado el período de pasantía, el Maestro Guía deberá entregar un informe, provisto por el establecimiento a través del Jefe de Especialidad, que evalúa el desempeño del alumno durante su pasantía.
4. Este informe será recepcionado por el Jefe Técnico de Especialidad, quien a su vez adjunta su propia evaluación, registra la cantidad total de horas acumuladas y adjunta toda esta documentación al expediente de Práctica Profesional del alumno una vez que egrese del establecimiento.
5. Los profesores encargados de supervisar las prácticas profesionales, deberán asistir o conectarse de forma virtual como mínimo en dos oportunidades al centro de práctica para evaluar el desarrollo del alumno.
6. El Plan de práctica deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realicen los alumnos y las alumnas en el Centro de Práctica. La Jornada no deberá superar las 40 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. Las horas extraordinarias deberán ser acordadas con el alumno o alumna practicante e informadas al establecimiento, y serán consideradas en el número total de horas del Plan de Práctica.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

VI. DEL PRACTICANTE

1. La Práctica Profesional se inicia en el momento en que el Profesor Tutor de común acuerdo con el Maestro Guía acuerdan un Plan de Práctica, una fecha de inicio y horario de la jornada de trabajo, la que deberá tener un día libre en la semana como mínimo, con jornada máxima de 12 horas cronológicas y 6 horas cronológicas como mínimo.
2. El practicante deberá mantener una relación estable y continua con su Profesor Tutor, para tal efecto, deberá presentarse y/o comunicarse con el Establecimiento cada 15 días, durante el tiempo en que se desarrolle su Práctica Profesional, para rendir informe de su desempeño y recibir indicaciones y sugerencias sobre el mismo. Estos contactos serán registrados en documentos especialmente diseñados para tal efecto por el Profesor Tutor.
3. El practicante deberá dar cumplimiento el perfil que solicita la empresa este sea en comportamiento y compromiso con sus especialidades y a 180 horas cronológicas de Práctica Profesional. Tal exigencia podrá disminuir en el caso que el alumno hubiese aprobado eficientemente el período de pre-práctica o pasantía. Tal situación será determinada por el Jefe Técnico de Especialidad sobre la base de los antecedentes del estudiante registrados en el establecimiento.
4. "La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica."
5. De igual forma, los estudiantes egresados cuyo rendimiento promedio en la formación diferenciada sea igual o superior a 6,0 (seis comas cero), y cumpla con el perfil que solicita la empresa este sea en comportamiento y compromiso con su especialidad podrán solicitar que se les disminuya el período de duración de su Práctica Profesional en un 20%, y en estado emergencia sanitaria se mantienen las 180 horas cronológicas.
6. Al finalizar la Práctica Profesional, el practicante deberá hacer entrega a su Profesor Tutor, en sobre cerrado el "Plan de Práctica", debidamente evaluado y firmado por su Maestro Guía.

VII. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES.

1. Para los casos de estudiantes egresadas, matriculas para realizar su Práctica Laboral, que presenten estado de embarazo o que sean madres, gozarán de los beneficios que contempla en Decreto N° 19.688 y gozarán de ese beneficio pudiendo luego iniciar trámites para su titulación.
2. La estudiante en situación de embarazo, gozará del beneficio de postergar su práctica profesional hasta que se encuentre habilitada para continuar su proceso, presentando certificación médica y/o solicitud escrita del apoderado y alumna, a la Dirección del Liceo explicando su situación.

VIII. DEL SEGURO ESCOLAR

Todos los alumnos y alumnas de nuestro país tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades estudiantiles. Este seguro escolar se enmarca dentro del decreto supremo N°313 del 12/05/1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece:



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

1. ¿A quién protege el Seguro Escolar?

A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria.

2. ¿Desde cuándo los alumnos están afectos a los Beneficios del Seguro?

Desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

3. ¿De qué los protege?

De los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

4. ¿Qué se entiende por Accidente Escolar?

Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los alumnos.

5. ¿Qué tipos de accidentes se exceptúan?

- Los producidos intencionalmente por la víctima.
- Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

6. Casos Especiales que cubre el Seguro

- Estudiantes con régimen de internado
 - Estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional.
 - Estudiantes en visita a bibliotecas, museos, centros culturales, etc., siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.
- Actividades extra escolares que estén reconocidas por el Mineduc.

7. ¿Cuándo se suspende el Seguro?

Cuando no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional (vacaciones o egreso).

IX. DEL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

1. Los estudiantes en práctica que certifiquen el ingreso a la Educación Superior presentarán el comprobante de matrícula. Y de acuerdo a la supervisión y evaluación se le podrá aprobar con un menor número de horas y en estado de emergencia sanitario mantener las 180 horas así podrán iniciar el proceso de titulación.

X. FUNCIONES Y TAREAS PROFESORES SUPERVISORES

1. El responsable directo de la Supervisión, Evaluación y del Plan de Práctica Laboral es el Profesor(a) Tutor asignado por el Liceo Técnico Santa Cruz de Triana.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

2. El Profesor Tutor que el Liceo asigne debe realizar una visita al lugar de Práctica Laboral del egresado (a), instancia que deberá realizar contactos con el Maestro Guía y estudiantes practicantes.
3. Para el seguimiento del practicante, el profesor tutor tendrá una Pauta de Registro de Supervisión de Práctica Laboral, dicho documento debe quedar en la Jefatura Técnica.
4. El procedimiento de supervisión y los registros de las visitas-entrevistas se consignarán en la misma hoja de supervisión de práctica laboral.
5. Tomar conocimiento del documento de aceptación de práctica del estudiante.
6. Visitar empresa y definir el Plan de Práctica con el maestro guía y el (la) estudiante practicante.
7. Informar al maestro guía la forma y la periodicidad de evaluar que debe desarrollar durante el proceso de práctica del estudiante.
8. Informar al estudiante practicante el Plan de Práctica que se efectuará en el período en que estará en la Empresa.
9. Visitar la Empresa para obtener información oportuna sobre la evaluación dada por el maestro guía al finalizar la práctica profesional del estudiante.
10. Entregar documento firmado con la evaluación final del practicante para continuar su proceso de Titulación.

XI. FUNCIONES Y TAREAS DE UTP

Para la realización sistemática del proceso de Titulación Profesional de los estudiantes del Liceo Técnico Santa Cruz de Triana, la Unidad Técnico pedagógica deberá ejecutar las siguientes funciones y tareas:

1. Otorgar a los estudiantes el inicio de su proceso de prácticas.
2. Confeccionar la carpeta con toda la documentación requerida.
3. Informar sobre el presente Reglamento de práctica a los estudiantes de Cuartos Años Medios, haciéndolos firmar la toma de conocimiento del mismo.
4. Entregar documento de Solicitud de Práctica a los estudiantes para ser presentado en la Empresa seleccionada por ellos.
5. Recepcionar documento de Aceptación de Práctica del estudiante entregado por la Empresa.
6. Informar al Profesor Tutor acerca de la aceptación de práctica obtenida por el estudiante para la realización de la visita a la empresa y así definir el Plan de Práctica con el maestro guía y el (la) estudiante.
7. Solicitar al Profesor Tutor documento con la evaluación final de la práctica profesional del estudiante.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

8. Certificar aprobación de la práctica de los estudiantes para su postulación a la Beca Práctica Profesional otorgada por el Ministerio de Educación.
9. Tramitar ante el Ministerio de Educación la documentación pertinente para finalizar el proceso de Titulación.
10. Organizar conjuntamente con la Dirección del Liceo, la ceremonia de Titulación de los estudiantes.
11. Informar oportunamente a los estudiantes con, a lo menos dos meses de antelación, la fecha de la ceremonia de Titulación.

XII. FUNCIONES Y TAREAS DE LA DIRECCIÓN

El Director del Liceo supervisará la gestión de esta área de UTP, realizando entrevistas permanentes del proceso de instalación de las prácticas, de la gestión de los supervisores y del proceso final de los resultados de las Prácticas Profesionales de los estudiantes.

XIII. FUNCIONES DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA

1. Otorgar las facilidades necesarias para que el estudiante desarrolle su práctica según el Plan de Práctica.
2. Velar por la seguridad personal del alumno en práctica.
3. Nombrar a un trabajador especializado para que ejerza la función de Maestro Guía.
4. Hacer llegar al Establecimiento las observaciones que considere pertinente respecto del desempeño tanto profesional como personal del alumno en práctica.
5. Cancelar el cupo de práctica a un alumno cuando éste manifieste conductas inadecuadas y/o no desarrolle lo establecido en el Plan de Práctica.
6. Respetar las condiciones establecidas en el Convenio de Práctica y en el Plan de Práctica.

XIV. DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

1. Para aprobar la Práctica Profesional los practicantes deberán completar el número de horas cronológicas asignadas en las Especialidades de Construcción o Gráfica.
2. Es imprescindible que el practicante, además de cumplir con el tiempo de práctica, deba demostrar el logro de las tareas y exigencias determinadas en el "Plan de Práctica", lo cual constará en la evaluación realizada por el Maestro Guía del Centro de Práctica.
3. La aprobación de la Práctica Profesional se acreditará a través de un "CERTIFICADO" elaborado y emitido por el Profesor Tutor (Jefe Técnico de Especialidad respectivo), en el que dará cuenta que el o la estudiante realizó su práctica y la aprobó.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

4. El "Plan de Práctica" se considerará Aprobado siempre que el practicante obtenga en cada una de las tareas consensuadas en las respectivas Áreas de Competencia, un nivel de logro igual o superior a "Suficiente". Si así no fuere, se entiende que el requisito no está cumplido, por lo tanto se califica como Reprobado.
5. Para la Calificación Final de Cada Área de Competencia, los conceptos se transformarán en nota , según se indica : Excelente (E) = 7,0 (siete , cero) ; Bueno (B) = 5,5 (cinco, cinco) ; Suficiente (S) = 4,0 (cuatro, cero) ; Insuficiente (I) = 2,0 (dos , cero). De la sumatoria de notas de cada Área de Competencia, se obtendrá un Promedio, que constituirá la Calificación Final correspondiente.
6. Para la Calificación Final de la Práctica Profesional, deberán promediarse las calificaciones de cada área de competencia consideradas en el Plan de Práctica del Estudiante.
7. Las Competencias de Empleabilidad consideradas en el Plan de Práctica, se evaluarán en conceptos, debiendo el Practicante conseguir un nivel de logro igual o superior a "Suficiente". Si así no fuere, se entiende que el requisito no está cumplido, por lo tanto se califica como Reprobado.
8. En caso de reprobación y/o abandono de la Práctica Profesional, el egresado deberá reiniciarla en fecha que determine el establecimiento, y para efectos académicos, no tendrá validez la actividad realizada antes del abandono o reprobación y deberá el propio estudiante buscar un centro de práctica para llevarla a cabo nuevamente.
9. Los estudiantes egresados que hubieran Aprobado su "Práctica Profesional" obtendrán el Título de Técnico en Nivel Medio en "Construcción" o "Gráfica" según corresponda, otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, para lo cual el Establecimiento Educacional deberá tramitar el "Expediente de Título" correspondiente a cada alumno, a la respectiva SEREMI para su registro y certificación respectiva. Una vez recepcionada de vuelta la documentación por el establecimiento, y debidamente firmada por las autoridades administrativas correspondientes, se está en condiciones de hacerla llegar al interesado para que certifique su Título Profesional.

XV. PROCESO DE TITULACIÓN

1. Estarán en condiciones de realizar Práctica Profesional aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos planes de estudio, certificado por la documentación oficial del Ministerio de Educación.
 - b) Estar matriculado en el establecimiento educacional como alumno en práctica.
 - c) Contar con su Expediente individual al día con la siguiente documentación:
 - Certificado de Nacimiento.
 - Certificado de Estudios de 4° Año Medio Técnico Profesional.
 - Informe del Comportamiento Escolar de la Especialidad.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

- Certificado de Concentración de Notas.
 - Acreditar no tener situaciones académicas pendientes certificado por Unidad Técnico Pedagógica.
 - Plan de Práctica
 - Diploma oficial según diseño, en el que señalará expresamente que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso, espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda para el Director del Establecimiento educacional y bajo ellas en el medio para el alumno titulado.
2. Al matricularse en el establecimiento en calidad de Alumno en Práctica, y para todo efecto, el Practicante estará sometido a lo estipulado en el presente Reglamento, y las garantías que por esta condición el Ministerio de Educación le otorga.
 3. El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha de egreso del estudiante de su respectiva especialidad. Los estudiantes que excedan dicho plazo y deseen obtener su título profesional, deberán someterse a un proceso de actualización, previo a la realización de su Práctica Profesional, cuyos objetivos, actividades y tiempo lo determinará el Establecimiento Educacional de acuerdo a las normativas vigentes.
 4. El establecimiento designará a un profesor tutor en cada especialidad, de preferencia el Jefe de la misma, para que coordine, oriente, supervise, administre y elabore documentos del proceso de Práctica Profesional y Titulación.
 5. Asimismo, solicitará al Centro de Práctica la nominación de un Maestro Guía, que deberá ser un profesional de la especialidad con experiencia, para que asesore, guíe, supervise, controle y evalúe el accionar del alumno en el Centro de Práctica. Al término del período de Práctica Profesional, el Maestro Guía deberá entregar un informe de Evaluación del Practicante que evidencie su desempeño en las áreas propuestas en el Plan de Práctica, el cual lo deberá hacer llegar al Jefe de la Especialidad en sobre cerrado y debidamente firmado.
 6. El desempeño del alumno en práctica se evaluará de acuerdo a un Plan de Práctica, elaborado y acordado entre el Profesor Tutor del establecimiento educacional, Maestro Guía de la empresa y el estudiante. Dicho plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del practicante y deberá ser firmado por todos.
 7. El Liceo Técnico Santa Cruz de Triana, se reservará el derecho de patrocinar la práctica profesional de aquellos alumnos que hayan presentado graves problemas conductuales y de rendimiento en su período los cuales deberán buscar su práctica profesional, sin embargo, el Liceo, en estos casos cumplirá con todos los trámites administrativos que conlleve a la titulación del alumno y alumna.
 8. Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a Gráfica o Construcción, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para lo cual el establecimiento deberá presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el "Expediente de Título".



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

9. Toda situación no prevista por este reglamento, será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial.

XVI. PROCEDIMIENTO PARA DAR INICIO AL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

1. La Práctica Profesional tiene por objetivo que el alumno aplique en trabajos concretos sus conocimientos en alguna empresa del rubro donde pueda desarrollar tareas en al menos dos áreas de competencia de su especialidad, supervisado directamente por el Maestro Guía y el Profesor Tutor.
2. El Liceo Técnico Santa Cruz de Triana da la posibilidad a todo su egresado de realizar su práctica profesional y es deber del propio estudiante que se contacte con el Centro de Práctica por medio de una Solicitud de Práctica para obtener el cupo respectivo, individualizado al Representante Legal del mismo, al practicante y las áreas de competencia en las que éste se desempeñará, así como el listado de todas las empresas asociadas al establecimiento.
3. Una vez aceptada dicha Solicitud de Práctica, se concertará una entrevista con el Centro de Práctica, y se solicitará el nombramiento del Maestro Guía por parte de la Empresa, quien será el encargado de controlar en terreno el logro de competencias del o los practicantes a su cargo, durante el desarrollo de la misma.
4. En la Entrevista deberá quedar claramente establecido y por escrito las Áreas de Competencia, horario, tiempo y regalías otorgadas por el Centro de Práctica al Practicante durante el desarrollo de la misma, como asimismo las obligaciones propias aplicables a un estudiante en práctica.
5. El Liceo Técnico Santa Cruz de Triana, supervisará al alumno en Práctica Profesional por intermedio del Profesor Tutor, una vez durante el desarrollo de ésta. De igual forma coordinará dos reuniones con el Maestro Guía de la Empresa, emitiéndose dos informes escritos de supervisión del desarrollo de la práctica profesional.
6. En casos justificados, previa solicitud escrita presentada por el practicante, y analizados los antecedentes por el establecimiento, se podrá autorizar la Práctica Profesional fuera de la jurisdicción de la Provincia de Cachapoal.
7. En el caso que el alumno efectúe su Práctica Profesional en un lugar distante o apartado, el establecimiento asegurará al menos una supervisión a distancia, mediante la "Pauta de Supervisión a Distancia" especialmente preparada para este efecto por el Establecimiento y remitida al respectivo Maestro Guía para su informe. Dicha pauta deberá ser devuelta al Establecimiento por el Maestro Guía, con las respectivas evaluaciones registradas en cada una de las áreas de competencias a que se sometió el Practicante, en un plazo no superior a 15 días, a partir de la fecha de recepción.
8. No obstante, lo anterior, y en caso de que el egresado no pueda realizar su proceso de titulación en este establecimiento, ya sea por cambio de residencia, Servicio Militar u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.



Liceo Técnico Santa Cruz de Triana
"Diseñando Sueños, Construyendo Futuro"

XVII. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICA:

1. El Profesor Tutor estará facultado para suspender, temporal o definitivamente, la realización de la Práctica si existieran causales fundadas para ello. Dichas causales son entre otras:
 - a) A solicitud del Centro de Práctica, previo informe escrito fundamentado por el Maestro Guía, jefe directo, administrador o gerente.
 - b) Conflictos laborales que afecten al Centro de Práctica y/o a los empleados de la misma.
 - c) Por razones de fuerza mayor (incendio, terremoto, etc.).
 - d) Condiciones de trabajo inseguras, ambientales y/o sanitarias, en el lugar de trabajo que afecten al o los practicantes evaluados por el Profesor Tutor.
 - f) Por incumplimiento de la Legislación Laboral Vigente.
 - g) A petición expresa, escrita y fundamentada del practicante, considerando el informe escrito del Maestro Guía y del Profesor Tutor.
 - h) Por causales de salud debidamente fundamentadas por certificación médica.
 - i) Cualquiera no considerada en las anteriores, prevaleciendo el criterio del Profesor Tutor, avalado por informe escrito.

Michelle Caroca Acevedo
Jefe Técnico Gráfica
Liceo Santa Cruz de Triana Rancagua

Patricio Zamorano Ibarra
Jefe Técnico Construcción
Liceo Santa Cruz de Triana Rancagua

Ivonne Araya Torres
Jefe Unidad Técnico Pedagógica
Liceo Santa Cruz de Triana Rancagua

Leandro Garrido Muñoz
Director Liceo
Santa Cruz de Triana Rancagua

Rancagua, septiembre 2020